

# REPUBLICA PERUANA.



Palacio del gobierno en la Capital de Lima

6 de de 1825.—6.º

*El Consejo de Gobierno.*

*Atendiendo*

*Que el proyecto de la ley de amortizacion que  
presentó el Ministerio de Hacienda fue aprobado por  
el Gobierno con la calidad de provisorio, p.<sup>º</sup> 2.<sup>º</sup>  
á su tiempo fué sometido al Congreso fu-  
turo, así como á S. E. el Libertador Jefe su-  
perano de la Republica, de cuya salud de-  
bia depender inmediatamente su estabilidad  
y continuacion hasta la expresada época;  
y habiendo tenido por conveniente esta au-  
toridad suprema, mandar suspender dicho  
establecimiento por orden de S. al presente*

TC

CAS 1

Doc. 124

Fol. 2

datada en el Cuzco, llama la resolución del  
Indicido Congreso que debe insertarse pro-  
ximamente.

Secreto.



- 1.<sup>o</sup> Queda suspendida la Caja de Amortización en todas sus partes igualmente q. sus oficinas y empleados.
- 2.<sup>o</sup> Todas las existencias de Caudales alhajas y demás efectos q. al presente se hallen en la Caja de Amortización se trasladaran á la Secretaría general, previo el correspondiente tanteo e inventario q. se practicará por el Contador Mayor con asistencia de un Administrador del Ferrocarril público. Y los papeles, los q. pertenecian á la Dirección de Censos, se remitirán á ella, los q. al Con-  
sultado á sus oficinas, y los q. al establecimiento  
suspendido, se remitirán á la Contaduría general de Cuentas.
- 3.<sup>o</sup> Se restablece la Direc.<sup>n</sup> genl. de Censos y otros que en la misma forma y con el numero de empleados q. se tenia en 1.<sup>o</sup> de Mayo de este año.

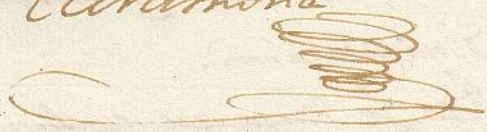
- 4.º *Finalmente se restablece el ejercicio de las oficinas del Consulado, con los empleados a la servida en este dia 1.º de Mayo.*
- 5.º *Los Administradores del Fero publico volveran a encargarse de los bienes se-  
cuentrados, del modo q. ultimamente  
los administraron.*
- 6.º *Toda la suma que cubriera unes em-  
pleados, y se consignaron a la amortizacion  
se recaudaran segun, y por las oficinas, que  
ha sido de costumbre.*
- 7.º *Las nuevas imposiciones sobre el Comen-  
cio, diezmos y pueras eclesiasticas, creadas  
para fondos de amortizacion, no se adeuda-  
ran en adelante.*
- 8.º *El Ministro de Estado en el Depar-  
tamento de Hacienda queda encargado de  
la ejecucion de este decreto.*

*Y imprimase, publíquese y cir-  
cule a quienes corresponda. Dado en  
el Palacio del Supremo Gobierno en*

Lima a 27 de Julio de 1825 6º 1º  
Hedrao Ormae - Juan Salazar - (orden)  
de S. C. - Inie a Larrea y Lopez

Es copia.

Taramona



Compañía  
